

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 19 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal de pertenencia informándole que el auto interlocutorio No. 305 del 23 de marzo de 2022 mediante el cual se inadmitió la demanda fue notificado mediante estado No. 047 del 24 de marzo de 2022 y vencido el termino establecido para subsanar las falencias allí esgrimidas la parte actora no se realizó pronunciamiento alguno. Sírvasse Proveer.



RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. 347

RADICADO: 001-2022-00093-00

**CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia de Minima Cuantia
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

Candelaria, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022)

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio No. 305 del 23 de marzo de 2022 se inadmitió notificado por estado No. 047 del 24 de marzo de 2022.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia de Mínima cuantía adelantado por NOHORA OSORIO ESCOBAR, quien actúa en causa propia, en contra de HARBEY GARCIA LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

068d130e60e3cefc8d28ba8fbef1285e2cbff2ba6867e6ae77d6d14ac2e10dbf

Documento generado en 19/04/2022 01:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>